

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0105/2011

La Paz, 19 de enero de 2011

VISTOS:

La solicitud presentada por **Victor Hugo Condorcett Murillo** en representación de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO DE GNV "SAN LUIS"**, solicitando prórroga por 10 años adicionales de su autorización para la operación de una Estación de Servicio de GNV.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH No. 0224/2001, de fecha 20 de febrero de 2001, se autoriza a la Construcción y Operación de la Estación de Servicio de GNV "**SAN LUIS**", a ser ubicada en el 4° Anillo y Radial 10 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el período de operación a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "SAN LUIS"** fue de diez (10) años, prorrogables por períodos sucesivos de diez (10) años con la sola condición de que la empresa acredite estar cumpliendo estrictamente las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, la comercialización de hidrocarburos es una actividad sometida a las normas del Sistema de Regulación Sectorial, conforme lo dispuesto por el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación, concordante con el artículo 10 inciso c) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial No. 1600, de 28 de octubre de 1994.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo No. 27956, de fecha 22 de diciembre de 2004, establece en el inciso b) del artículo 38, que la Autorización para la Operación de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, se otorgará por diez (10) años computables a partir de la fecha de emisión de la Autorización de Operación, la misma que podrá ser prorrogada por períodos sucesivos de diez (10) años, debiendo para el efecto el interesado acreditar ante el Ente Regulador el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

Que, la Ley 1600 en el artículo 10 incisos b) y c), establece como atribuciones de la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos), la promoción de la competencia y la eficiencia en las actividades de los sectores regulados, así como el de otorgar, modificar renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros y, disponer la caducidad o revocatoria de los mismos.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 10 de enero de 2011, la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "SAN LUIS"**, solicitó la prórroga por diez (10) años adicionales de la Autorización de Operación de su Estación de Servicio de GNV, ubicada en el 4° Anillo y Radial 10 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Informe Legal DJ 0092/2011, de fecha 19 de enero de 2011, concluye señalando la pertinencia de autorizar la prórroga de la Licencia de Operación por períodos sucesivos de diez (10) años.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de

mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

UNICO.- Prorrogar por diez (10) años la Autorización de Operación otorgada mediante Resolución Administrativa SSDH No. 0224/2001, de fecha 20 de febrero de 2001, a favor de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "SAN LUIS"**, para continuar operando su Estación Servicio Gas Natural Vehicular, ubicada en el 4° Anillo y Radial 10 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
★

Es conforme:



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS